



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 de Octubre de 1979.-

636-79

Expte. N° 611/79

VISTO:

Las presentes actuaciones y la resolución N° 450-79 del 30 de Agosto último, recaída a Fs. 10; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a fin de esclarecer debidamente los hechos sobre presuntas irregularidades observadas en la documentación de la solicitud de beca de la alumna María Eugenia Rodrigo;

Que a la misma se le adjudicó una beca completa, entre otras alumnas, por resolución N° 323-79 del 29 de Junio último consistente en \$ 24.000,00 mensuales, por el período 1° de Abril al 31 de Diciembre del corriente año;

Que así también se dispuso suspender el pago de dicho beneficio hasta la conclusión del referido sumario;

Que de las averiguaciones practicadas por Asesoría Jurídica surge que no se ha podido comprobar en forma fehaciente la existencia de falseamiento en la declaración jurada de beca de la imputada, no correspondiéndole la aplicación / de sanción alguna;

Que en la declaración testimonial de la causante y de la su padre, Sr. Eugenio H. Rodrigo, solicitan se deje sin efecto la aludida beca;

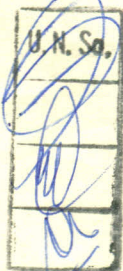
POR ELLO; atento a lo informado a Fs. 19 por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto y a su pedido la BECA COMPLETA otorgada entre / otras a la alumna María Eugenia RODRIGO, del Departamento de Ciencias de la Salud, según resolución N° 323-79.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Dr. ERNESTO CUENTES
Secretario de Bienestar Universitario

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR